Municipalidad Distrital de Pocollay

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 005- 2020 - MDP – T

Pocollay, 19 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 19 de marzo del 2020. Donde se trató: PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, EN SUJECIÓN AL DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el cual a su vez dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, ante esta epidemia el gobierno peruano mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declaró "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, y dispuso que todos los centros laborales públicos y privados adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, no obstante dicha medida, se aprecia la necesidad que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población, por lo cual mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, el gobierno peruano declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20°Atribuciones del Alcalde, entre las cuales en el inciso 4. Proponer al Concejo Municipal Proyectos de ordenanzas y acuerdos. Asimismo dicha norma en el Artículo 9° inciso 8 señala como una competencia del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Municipalidad Distrital de Pocollay

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 005- 2020 - MDP – T

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL
QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, EN SUJECIÓN AL DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM.

ARTÍCULO PRIMERO.- *OBJETO:*

Dictar medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (covid-19) en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, en sujeción al Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *EN MATERIA DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS MENORES:*

2.1 El servicio de los vehículos menores, dentro del distrito de Pocollay, durante el estado de emergencia nacional, la circulación de las unidades se realizará con una reducción de la oferta de operaciones conforme lo establecido en el Artículo 9 Inciso 9.1 del D.S. N°044-2020-PCM.

2.2 Deberán implementar medidas de salubridad y prevención para evitar el contagio y propagación del COVID 19, en ese contexto aseguraran la ventilación y solo podrán transportar un (1) pasajero.

2.3 La prestación de este servicio sólo se brindará en el horario de 6am. A 7pm.

2.4 En caso de incumplimiento, se cancelará el permiso de circulación durante la vigencia del estado de emergencia nacional, declarado por D.S. N°044-2020-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- *EN MATERIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RESIDUOS SÓLIDOS:*

La Municipalidad, durante la vigencia del estado de emergencia nacional, brindará y garantizará los servicios de limpieza pública y residuos sólidos, conforme las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- *EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:*

La Municipalidad, garantizará el servicio de serenazgo, durante la vigencia del estado de emergencia nacional, con participación de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas de conformidad con los artículos 137°, 165° y 166° de la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO QUINTO.- *EN MATERIA DE COMERCIALIZACIÓN:*

5.1 Queda terminantemente prohibido durante la vigencia del estado de emergencia nacional decretado por el gobierno central, el funcionamiento de bares, discotecas, karaokes, night clubs, lenocinios, salas de fiestas, restaurantes, cantinas, bodegas, salas de conciertos, gimnasios, campos de futbol, instalaciones deportivas, piscinas, parques, jardines, y cualquier otro tipo de establecimientos que aglomere personas durante el estado de emergencia nacional.

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 005- 2020 - MDP - T

5.2 En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, la sanción administrativa será de 01 UIT y como sanción complementaria la ejecución inmediata del cierre del establecimiento por el plazo de vigencia del estado de emergencia. En caso de reincidencia la sanción administrativa será de 2 UIT y como sanción complementaria la ejecución del cierre inmediato definitivo.

5.3 Queda terminante prohibido el comercio ambulatorio en todas sus modalidades en la jurisdicción del distrito de Pocollay, bajo apercibimiento de decomiso e incautación de productos y bienes.

5.4 Las tiendas de abarrotes ubicadas en domicilios particulares que expendan productos y bienes de primera necesidad podrán funcionar durante el estado de emergencia nacional, desde las 6am hasta las 7pm.

ARTÍCULO SEXTO.- MATERIA DE PREVENCIÓN:

Disponer que los centros de abastos, locales y establecimientos comerciales minoristas de productos y bienes de primera necesidad, así como los establecimientos farmacéuticos, médicos, grifos y establecimientos de venta de combustible del distrito de Pocollay, deben implementar medidas de salubridad y prevención para evitar el contagio y propagación del COVID-19, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto de Urgencia N° 025-2020 y Decreto de Urgencia N° 026-2020.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y COMPLEMENTARIAS

Otorgar facultades a la Gerencia Municipal a través de la Unidad de Fiscalización y Control Municipal, para la inspección y aplicación de las sanciones administrativas y complementarias establecidas en la presente ordenanza, durante la vigencia del estado de emergencia nacional, de acuerdo a sus funciones y competencias para el cumplimiento del Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA

Disponer el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Locales con el apoyo de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí y demás dependencias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia, en caso de ampliarse el Estado de Emergencia Nacional.

Municipalidad Distrital de Pocollay

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 005- 2020 - MDP - T

SEGUNDO.- BRINDAR *colaboración interinstitucional, a través de las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay a las autoridades policiales y militares.*

TERCERO.- DISPONER *la publicación de la presente ordenanza en la página web institucional: www.munidepocollay.gob.pe*

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GIDU
GSSL
OAJ
OAF
OPP
UFCM
SG